

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No.

044

Para:

USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De:

DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto:

DECRETOS 4801,4802 Y 4803 DE 2008 - SISTEMA DE LICENCIA ANUAL

Fecha:

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2008

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 4801, 4802 y 4803, por medio de los cuales se regula el Sistema de Licencias Anuales Abiertas para la industria minera y petrolera.

Las disposiciones de estos Decretos aplican a las solicitudes de importación que presenten las compañías dedicadas a la exploración, explotación, beneficio y transformación de minerales y petróleo o a la prestación de servicios técnicos vinculados con tales actividades.

Las licencias Anuales requieren visto bueno previo del Ministerio de Minas y Energía para el sector petrolero y de INGEOMINAS para el sector minero. Su validez será para despachos efectuados entre el 1° de enero y el treinta y uno de diciembre del año respectivo y deben ser presentadas dentro de los sesenta días anteriores al inicio del año para el cual se solicitan.

Al amparo del Licencia Anual no se permitirá la importación de bienes usados, imperfectos, reparados, reconstruidos, restaurados (refurbished), subestándar, remanufacturados, saldos, sobrantes o desperdicios.

Para beneficiarse de la exención arancelaria prevista en el decreto 255 de 1992, modificado por los Decretos 4123 de 2004 y 4743 de 2005, el usuario deberá presentar modificación de la Licencia Anual ante el Comité de Importaciones.

Cuando la importación de los productos amparados bajo el sistema de Licencia Anual esté sometida a vistos buenos o autorizaciones previas, se debe acreditar su cumplimiento en el momento de solicitar autorización para el levante de las mercancías.

Para las mercancías embarcadas antes de la vigencia de los mencionados decretos y que puedan ser internadas a territorio nacional al amparo de Licencias Anuales, se aplicarán las Resoluciones 17 de 1996 y 006 de 1999 del Consejo Superior de Comercio Exterior.

GD-FM-15-v0



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

El artículo 9° de cada uno de los decretos mencionados relaciona la lista de subpartidas del arancel de aduanas que pueden importarse bajo este Sistema.

La solicitud de Licencia Anual y de sus modificaciones se hará a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Los Decretos arriba mencionados entraron en vigencia a partir del 23 de diciembre fecha de su publicación en el Diario Oficial número 47212 y derogan las resoluciones 17 del 24 de diciembre de 1996 y 06 del 9 de julio de 1999 del Consejo Superior de Comercio Exterior.

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Anexo: Decretos 4801,4802 y 4803 en 21 folios

Cordialmento

Proyectó: Doris González C.

Revisó: Aprobó

Martha Luz Nuñez G.

Rafael Antonio Torres Martin.